RESOLUCIÓN CGR Nº 911

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO"* Y 10/20 *"SERVICIO DE FUMIGACIÓN"*, SUSCRITOS CON LAS EMPRESAS *"AGRO ABASTO EIRL DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ"* Y *"FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI"* RESPECTIVAMENTE, QUE FUERAN ADJUDICADAS POR RESOLUCIÓN CGR N° 622 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, PAC Nº 05/20 – ID N° 377.516, DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 A LOS MISMOS.

Asunción, 09 DIC. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94, la Ley N° 2051/03, la Resolución DNCP N° 4576/20, la Resolución CGR N° 622/20, los Contratos Nros. 07 y 10/20, el Memorando DGAF N° 228/21, el Memorando DGAF/DAL/DSG N° 116/21, el Dictamen DOC N° 79/21, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 578/21; y,

CONSIDERANDO: Que, por el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 622 de fecha 04 de diciembre de 2020 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 02 SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS A LA FIRMA "AGRO ABASTO EIRL DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ, Y EL LOTE N° 01 SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LA FIRMA FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD), IMPLEMENTADA PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 05/20, ID N° 377.516"*, se adjudicó a la Firma FUMIPRO de Diego Rafael Beconi, el Lote 1 *"Servicio de Fumigación"*, por el monto máximo de Guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000) y monto mínimo de Guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) y por el Artículo 2°, se adjudicó a la firma Héctor Miguel Chase Rodríguez EIRL *"AGROABASTO"* el Lote N° 2 *"Servicio de Desinfección"*, por el monto máximo de Guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000) y monto mínimo de Guaraníes quince millones (₲ 15.000.000).

Que, dichas adjudicaciones fueron formalizadas a través del Contrato N° 07 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con el Sr. Héctor Miguel Chase Rodríguez de EIRL *"AGROABASTO"* para la provisión del *"Servicio de Desinfección de Edificios"* – Lote N° 2, con la modalidad de Contrato abierto, por el monto máximo de Guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000) y monto mínimo de Guaraníes quince millones (₲ 15.000.000), con Código de Contratación CD-14001-20-196685, y por el Contrato N° 10 de fecha 17 de diciembre de 2020, refrendada por el Sr. Diego Rafael Beconi Ochipinti, propietario de *"FUMIPRO"*, para el *"Servicio de Fumigación"* – Lote N° 1, con la modalidad de Contrato abierto, por el monto máximo de Guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000) y monto mínimo de Guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000), con Código de Contratación CD-14001-20-196687, ambos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por Memorando DGAF N° 228 de fecha 14 de setiembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita: *"…la ampliación de la vigencia del Contrato N° 10 de fecha 17/12/2020 "Servicio de Fumigación" – Lote 1 y el Contrato "Servicio de Desinfección" Lote 2, hasta el 30/06/2022"*, el cual se encuentra relacionado con el Memorando DGAF/DAL/DSG N° 116 de fecha 08 de setiembre de 2021, por el cual el Departamento de Servicios Generales, en su carácter de Administrador del Contrato, solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación de la vigencia de los contratos mencionados hasta el 30 de junio de 2022, correspondiente a las firmas *"AGRO ABASTO EIRL DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ"* y *"FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI"*, expresando el motivo por el cual solicita ampliar la vigencia del mismo: *"…a fin de trasladar el mes de inicio del presente llamado y permitir que la adjudicación del mismo nos permita contar con el servicio del nuevo llamado a partir del mes de julio de 2022"*.

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 911

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO"* Y 10/20 *"SERVICIO DE FUMIGACIÓN"*, SUSCRITOS CON LAS EMPRESAS *"AGRO ABASTO EIRL DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ"* Y *"FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI"* RESPECTIVAMENTE, QUE FUERAN ADJUDICADAS POR RESOLUCIÓN CGR N° 622 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, PAC Nº 05/20 – ID N° 377.516, DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 A LOS MISMOS.

///…

Que, por Notas CGR/DOC Nros. 249 y 250 de fecha 15 de setiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicitó a las empresas *"Agro Abasto EIRL de Héctor Miguel Chase Rodríguez"* y *"FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti"* su conformidad para gestionar la ampliación de la vigencia de los Contratos Nros. 07 y 10/20, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, por notas recibidas en fecha 17 de setiembre de 2021, ante la Dirección Operativa de Contrataciones de la Contraloría General de la República, las empresas *"Agro Abasto EIRL de Héctor Miguel Chase Rodríguez"* y *"FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti"* manifiestan su conformidad de ampliar la vigencia de los Contratos Nros. 07 y 10/20, al 30 de junio de 2022.

Que, al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que en el Artículo 63 – "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*", establece en su parte pertinente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Que, el Decreto N° 2992 en su Artículo 96 refiere lo siguiente: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, por Resolución DNCP N° 4576/20 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*", Artículo 9°, determina cuanto sigue: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:… d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de*

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 911

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO"* Y 10/20 *"SERVICIO DE FUMIGACIÓN"*, SUSCRITOS CON LAS EMPRESAS *"AGRO ABASTO EIRL DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ"* Y *"FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI"* RESPECTIVAMENTE, QUE FUERAN ADJUDICADAS POR RESOLUCIÓN CGR N° 622 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, PAC Nº 05/20 – ID N° 377.516, DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 A LOS MISMOS.

///…

que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos… g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, mediante el Dictamen CGR DOC N° 79/21, sugiere *"…autorizar vía Resolución de aprobación de la Adenda N° 01 por el cual se amplía hasta el 30 de junio de 2022, la vigencia del Contrato N° 07/20, suscripta con el Sr. Héctor Miguel Chase Rodríguez EIRL "AGROABASTO" por la provisión del Servicio de Desinfección de Edificios – Lote N° 2, y el Contrato N° 10/20, refrendada por el Sr. Diego Rafael Beconi Ochipinti, propietario de "FUMIPRO", por el Servicio de Fumigación – Lote N°1"*.

Que, por Dictamen DGAJ N° 578 de fecha 07 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos *"…considera pertinente proseguir con los trámites administrativos a efectos de la aprobación de la Adenda N° 01 a los Contratos N° 07/20, y 10/20 suscriptos con las firmas "FUMIPRO" para el "Servicio de Fumigación", y "AGROABASTO" para el "Servicio de Desinfección" respectivamente, a fin de ampliar la vigencia de los citados contratos, hasta el 30/06/22, conforme lo sugerido por la DOC y supeditada a la aprobación de los créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2022 a la Contraloría General de la República"*.

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, establece: *"Corresponde al Contralor General b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Aprobar** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 07/20, suscrito con el Sr. Héctor Miguel Chase Rodríguez EIRL *"AGROABASTO"* por la provisión del *"Servicio de Desinfección de Edificios"* – Lote N° 2, y el Contrato N° 10/20, suscripto por el Sr. Diego Rafael Beconi Ochipinti, propietario de *"FUMIPRO"*, para el *"Servicio de Fumigación"* – Lote N° 1, de la Contratación Directa para el *"SERVICIO DE FUMIGACIÓN"*, PAC N° 05/20 – ID N° 377.516, ambos hasta el 30 de junio de 2022, a ser formalizada por la Adenda N° 01 a dichos contratos, quedando condicionada su continuidad durante el Ejercicio Fiscal 2022 a la aprobación de los créditos presupuestarios destinados a la Contraloría General de la República durante el mencionado año.

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 911

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 07/20 PARA EL *"SERVICIO DE DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO"* Y 10/20 *"SERVICIO DE FUMIGACIÓN"*, SUSCRITOS CON LAS EMPRESAS *"AGRO ABASTO EIRL DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ"* Y *"FUMIPRO DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI"* RESPECTIVAMENTE, QUE FUERAN ADJUDICADAS POR RESOLUCIÓN CGR N° 622 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, PAC Nº 05/20 – ID N° 377.516, DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 A LOS MISMOS.

///...

Artículo 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a esta contratación.

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es